



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A SIETE PERSONAS, UNA DE ELLAS CON ALBERGUE TRANSITORIO, DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, VICTORIA, PUERTO SAAVEDRA, GORBEA, PITRUFQUÉN Y FREIRE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y, PUERTO MONTT, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS. CONVENIO MINVU-SERNAMEG

TEMUCO, 25 SEP. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0827

**VISTOS:**

Lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta Nº 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art.º 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.



**CONSIDERANDO:**

a) El Ordinario N° 220, de fecha 19 de agosto de 2020 de SERVIU Región Araucanía, que adjunta los Ordinarios 545,547, 549, 553, 554 y 555, del Director Regional (S) SERNAMEG de La Araucanía, todos de agosto de 2020 y, Ord. 1630 del 23 de julio de 2020, del Director SERVIU Región de Los Lagos, que adjunta Ord. 192, del 30 de abril 2020, SERNAMEG Región de Los Lagos, que solicitan Asignación Directa de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para siete familias de la comuna de las comunas de Temuco, Victoria, Puerto Saavedra, Gorbea, Pitrufulquén y Freire de La Región de La Araucanía, y de la comuna de Puerto Montt, de La Región de Los Lagos, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) Que, las solicitudes expresadas en el considerando anterior, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorandum folio OFPA N°00041, de fecha 07 de septiembre de 2020.

c) Que, la Sra. Jacqueline Denisse Espinoza Alarcón, cédula de identidad [REDACTED], la Sra. Karen Gisel Vásquez Cayuñir, cédula de identidad [REDACTED], la Sra. Karina Andrea Peñaloza Martínez, cédula de identidad [REDACTED], la Sra. Leticia del Carmen Villarroel Mansilla, cédula de identidad [REDACTED], la Sra. Melissa Fernanda Soto Retamal, cédula de identidad [REDACTED], la Sra. Paula Carolina Sanhueza Castro, cédula de identidad [REDACTED], y la Sra. Yorka Pamela Mella Arcos, cédula de identidad [REDACTED], presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informe Socio Habitacionales, de fechas 02 de abril de 2020; 11, 22, y 30 de junio de 2020 y, julio de 2020, emanados de SERVIU Araucanía y SERVIU Las Lagos, además de la documentación de respaldo adjunta a los Ordinarios individualizados en el considerando de la letra a).

d) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

e) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidio para las personas identificadas en el considerando de la letra c), han sido ingresada en el Sistema informático **UMBRAL N° 23530**, en el módulo creado especialmente para tal efecto.

f) Que, las personas mencionadas cuentan con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración MINVU-SERNAMEG, por causa de violencia intrafamiliar.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa



individual, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **Otórquese** Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región del país, a la persona individualizada en el siguiente cuadro:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	Espinoza	Alarcón	Jacqueline Denisse	Temuco	██████████	█	23530
2	Vásquez	Cayuñir	Karen Gisel	Puerto Montt	██████████	█	23530
3	Peñaloza	Martinez	Karina Andrea	Victoria	██████████	█	23530
4	Villarroel	Mansilla	Leticia del Carmen	Puerto Saavedra	██████████	█	23530
5	Soto	Retamal	Melissa Fernanda	Gorbea	██████████	█	23530
6	Sanhueza	Castro	Paula Carolina	Pitrufquén	██████████	█	23530
7	Mella	Arcos	Yorka Pamela	Freire	██████████	█	23530

2. **Asígnese** directamente a doña Leticia del Carmen Villarroel Mansilla, de la comuna de Puerto Saavedra, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en el Inciso Tercero Letra b) del Artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, en razón de la necesidad de disponer de una vivienda para el grupo familiar durante el proceso de adquisición del inmueble, por un monto de máximo 11 UF mensuales durante un período de 24 meses, imputándose un total de 78 UF con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S-49 (V.y.U) de 2011, para el año 2020.

3. **Exímase** a Karina Andrea Peñaloza Martínez, cédula de identidad ██████████ la Sra. Leticia del Carmen Villarroel Mansilla, cédula de identidad ██████████ y, Paula Carolina Sanhueza Castro, cédula de identidad ██████████ de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), artículos 37, 38 y 39, relativos a ahorro mínimo exigido para la postulación, del D.S N° 49 (V. y U) de 2011.



4. Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de 666 Unidades de Fomento por persona, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de estos Subsidios, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículos 34º y 35º del D.S Nº 49, (V. y U.) de 2011.

5. Si procede, asígnese a las personas individualizadas en el resuelvo Nº1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta Nº 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS Nº 49 (V. y U.), año 2011.

6. El monto total a imputar será de 4.740 UF incluido el monto del albergue transitorio señalado en el resuelvo Nº 2, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para cualquier región del país, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SCR/DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes